ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	DISTRITO SANTIAGO DE CALI -SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4147.010.26.1.1166-2025
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C.E REP. LEGAL: MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Nit: 805024523-4
OBJETO	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS BULEVAR FIGUEROA Y CORREDOR CRISTO REY TRAMO IV.
VALOR INICIAL	DOS MIL TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.003.759.254) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/10/2025
FECHA DE INICIO	27/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	03/02/2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	DOS MIL TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.003.759.254).
PRÓRROGAS	Modificación No. 1 PRORROGAR el plazo del contrato de consultoría No. 4147.010.26.1.1166-2025 hasta el día tres (03) de febrero de 2026, MODIFICANDO en consecuencia la cláusula sexta del contrato de consultoría correspondiente al término de ejecución contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	03/02/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
MODIFICATORIO	MODIFICACION No. 1 del 01 de diciembre de 2025: Mediante la cual se publica el ANEXO TECNICO definitivo del contrato del bulevar Figueroa y de Cristo Rey Tramo IV.
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte, el Artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo tercero (3º) de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que, en lo que respecta a la estructura orgánica del Distrito de Santiago de Cali, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, y según el artículo 216°, numeral tercero, dentro de las funciones de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, entre otras se estableció la de: "propiciar convenios y demás modalidades de asociación con particulares, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades públicas o privadas, para la ejecución de programas, proyectos de vivienda de interés social, prioritaria, hábitat y gestión de suelo(…)".

Que la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, tiene como propósito la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Distrito sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda, mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes municipales.

Que el artículo 217 estableció las funciones de la Subsecretaría de Mejoramiento Integral y Legalización de la Secretaría de Vivienda Social, entre las cuales se resaltan las siguientes: *1. Participar en la definición de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de mejoramiento integral y regularización de predios que permitan mejorar las condiciones de vida de la población asentada en el Municipio de Santiago de Cali, 13. Promover y coordinar proyectos de mejoramiento integral de hábitat, de conformidad con la política pública de mejoramiento integral de hábitat, el Plan de Desarrollo del Municipio y el Plan de Ordenamiento Territorial. 17. Adelantar los estudios, análisis y diagnóstico de posibles áreas priorizando la intervención para el mejoramiento integral de hábitat en el Municipio. 18. Priorizar las áreas de intervención en el territorio (…).*

Que el objetivo del contrato es la elaboración de los estudios y diseños complementarios de los proyectos Bulevar Figueroa y Corredor Cristo Rey Tramo IV, los cuales revisten especial importancia para la transformación urbana, la movilidad sostenible y la recuperación del espacio público en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

El contrato de consultoría contempla la elaboración y actualización de estudios y diseños complementarios en Fase III, los cuales constituyen insumos técnicos especializados, interdependientes y secuenciales, necesarios para garantizar la viabilidad técnica, ambiental, social y constructiva del proyecto.

Que el 04 de diciembre de 2025, el consultor presentó mediante oficio No. 2025.10.18.1.471, la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría No. 4147.010.26.1.1166-2025, por término de 37 días calendario, razón por la cual, dicho contrato fue prorrogado hasta el 03 de febrero de 2026.

Que el 02 de febrero de 2026**,** el consultor presentó mediante oficio No. 2026.10.18.0028, la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría No. 4147.010.26.1.1166-2025, en los siguientes términos:

“En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 4147.010.26.1.1166-2025, cuyo objeto es “Contratar la elaboración de estudios y diseños complementarios requeridos para la construcción de los proyectos denominados Bulevar Figueroa y Corredor Cristo Rey Tramo IV”, y teniendo en cuenta que el término de vigencia se encuentra establecido hasta el 3 de febrero de 2026, respetuosamente nos permitimos solicitar la prórroga del plazo de ejecución del contrato por un término de CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS, es decir al 16 de marzo de 2026, con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas que se exponen a continuación.

En primera instancia nos permitimos dar alcance a la interpretación del cronograma al decir que se hacía entrega de los diseños el 23 de enero, por lo cual se corrige en el sentido de aclarar que la entrega se estimaba para el 2 de febrero y no el 23 de acuerdo al capítulo presentación de informes periódicos; informe final: estudios y diseños completarlos fase III, comienzo el 28 de enero y terminación 2 de febrero del 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otro lado, la formulación, coordinación y cierre de los diseños técnicos complementarios para los proyectos en referencia, requiere de manera indispensable, y tal como lo indica el contrato Interadministrativo, la entrega completa precisa y veraz por parte de la Secretaría de Vivienda, Social y Hábitat de los estudios y diseños previos e insumos técnicos, para el óptimo desarrollo del objeto contratado. Según los que se listan en el anexo técnico:

Bulevar Figueroa:

- Diseño estructural
- La debida coordinación técnica entre arquitectura y estructura
- Diseño arquitectónico definitivo
- Todo lo relacionado con cantidades de obra y especificaciones técnicas para el presupuesto de obra.

Insumos que a la fecha no se han entregado en su totalidad dado a diferentes motivaciones tanto internas como externas. La secretaria de Vivienda Social y Habitat, no ha recibido por parte de algunas entidades, y organismos de servicios públicos, el insumo o la obtención de respuestas a consultas, conceptos técnicos y aprobaciones que se han solicitado para su insumo, lo cual condiciona directamente la validación y cierre de los productos.

En particular, el desarrollo de los proyectos depende de los pronunciamientos de las siguientes entidades:

- Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali, para la aprobación del diseño geométrico final, el cual impacta de manera directa el diseño urbanístico y arquitectónico del proyecto Bulevar Figueroa.
- Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.I.C.E. E.S.P., para la definición de las determinantes técnicas del diseño del Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS), particularmente en el proyecto Bulevar Figueroa.
- Secretaría de Seguridad y Justicia y Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, en lo relacionado con la regulación y aprobación de la instalación de sistemas de videovigilancia para los proyectos.
- Planeación Distrital. En lo relacionado con la aprobación del diseño geométrico

De acuerdo con la experiencia institucional de la EDRU en el desarrollo de proyectos urbanos similares, los tiempos de socialización, revisión, respuesta y aprobación por parte de estas entidades suelen extenderse más de los plazos inicialmente programados, sin que dicha situación sea atribuible a la gestión de la EDRU.

A la fecha, se cuenta con los siguientes trámites en curso por parte de la Secretaría de vivienda, Social y Habitat, cuya respuesta resulta determinante para el avance y cierre de los diseños:

Diseño Geométrico – Planeación Distrital

Radicado	Objeto	Fecha
202541470400013000	Radicación diseño geométrico – Proyecto Bulevar Figueroa	20/11/2025
202641470400000164	Reiteración radicación diseño geométrico – Proyecto Bulevar Figueroa	21/01/2026
202641320300000084	Requerimiento por petición incompleta	15/01/2026
202641470400000304	Traslado por competencia	27/01/2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

202641470400000314	Respuesta a requerimiento por petición incompleta	27/01/2026

Redes Húmedas – EMCALI

Radicado	Objeto	Fecha
202641470400000121	Solicitud de determinantes de diseño SUDS – Proyecto Bulevar Figueroa	16/01/2025
	Disponibilidad de servicio de acueducto.	

Así mismo se requiere de las siguientes aprobaciones:

Comunicaciones – Alcaldía de Santiago de Cali: para los diseños de señalética y museografía urbana

Disponibilidad de servicios públicos: Oficio de solicitud de Parámetros de diseño e información de infraestructura de acueducto y alcantarillado para los locales comerciales.

Cristo Rey:

Estudios preliminares:

Estudios y diseños en ejecución por parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat:

- Diseño estructural
- La debida coordinación técnica entre arquitectura y estructura
- Diseño arquitectónico definitivo
- Todo lo relacionado con cantidades de obra y especificaciones técnicas para el presupuesto de obra.

Insumos que a la fecha no se han entregado en su totalidad dado a diferentes motivaciones tanto internas como externas. La secretaria de Vivienda Social y Habitat, no ha recibido por parte de algunas entidades, y organismos de servicios públicos, el insumo o la obtención de respuestas a consultas, conceptos técnicos y aprobaciones que se han solicitado para su insumo, lo cual condiciona directamente la validación y cierre de los productos.

En ese sentido, la falta de respuestas y aprobaciones oportunas, impide culminar adecuadamente la coordinación de los estudios y diseños complementarios, generando riesgos de reprocesos, inconsistencias técnicas y eventuales incumplimientos, razón por la cual resulta técnicamente inviable mantener el plazo contractual vigente sin afectar la calidad y coherencia de los productos.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, salvaguardar la calidad técnica de los diseños y evitar riesgos asociados al vencimiento del plazo contractual del 3 de febrero de 2026, se solicita respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución por CUARENTA Y SIENTE (47) DÍAS, es decir al 16 de marzo de 2026 término que esperamos permita:

1. La obtención efectiva de las respuestas, conceptos y aprobaciones por parte de las entidades competentes.
2. La incorporación de dichas determinantes en los estudios y diseños e insumos preliminares.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. La correcta formulación y coordinación de los estudios y diseños complementarios.
4. La ejecución del cronograma remedial, ajustado en función de los tiempos reales de respuesta interinstitucional, el cual se adjunta como soporte técnico de esta solicitud.

La presente solicitud se formula bajo los principios de planeación, coordinación interinstitucional, responsabilidad técnica y eficiencia administrativa, con un enfoque preventivo, orientado a asegurar que los proyectos Bulevar Figueroa y Corredor Cristo Rey Tramo IV se entreguen de manera completa, coherente y conforme a las determinantes institucionales aplicable…"

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el supervisor del contrato respecto a los cronogramas presentados por la EDRU y el estado de los trámites que se adelantan ante terceros como bien se menciona en el oficio enviado por el consultor, se determina como de finalización del contrato el término de cuarenta y Cinco (45) días, es decir al 20 de marzo de 2026.

Dicha información fue confirmada mediante correo electrónico remitido por la EDRU el 3 de febrero de 2026, con asunto "CONFIRMACIÓN FECHA DE TERMINACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA CTO INTERADMIN No. 4147.010.26.1.1166-2025", en el cual se precisó que la fecha correcta de terminación es el 20 de marzo de 2026 (45 días) y no el 16 de marzo de 2026 (47 días), como se indicó inicialmente en el primer oficio enviado a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat".

Por lo anterior, esta supervisión conceptúa de la siguiente manera:

VIABILIDAD TÉCNICA:

Esta Supervisión ha revisado detalladamente la solicitud presentada por el contratista mediante oficio 2026.10.18.0028 y acorde a la revisión del cronograma y al correo electrónico con fecha 3 de febrero con asunto "CONFIRMACIÓN FECHA DE TERMINACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA CTO INTERADMIN No. 4147.010.26.1.1166-2025" se emite CONCEPTO FAVORABLE para la modificación del contrato, basándose en los siguientes criterios técnicos:

Con respecto a los diseños del Bulevar Figueroa y Cristo Rey tramo IV:

De acuerdo con la coordinación entre el diseño arquitectónico, el diseño estructural y los diseños complementarios desarrollados por la EDRU, los cuales requieren procesos de revisión, aprobación, viabilidad y la obtención de conceptos favorables por parte de otras entidades, se precisa que una vez se tengan los diseños complementarios definitivos, acorde a la coordinación se tendrían los diseños arquitectónicos y estructurales definitivos. Todas las actividades anteriormente mencionadas se encuentran contempladas dentro del cronograma remedial presentado por la EDRU, en el marco de la solicitud de prórroga.

Asimismo, las gestiones actualmente en curso por parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat ante las entidades externas competentes, orientadas a la obtención de viabilidades, aprobaciones y conceptos favorables, se encuentran igualmente incorporadas dentro del cronograma mencionado con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo cual garantizamos el cumplimento contractual del contrato de consultoría No. 4147.010.26.1.1166-2025.

Vale la pena precisar que la aprobación por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y de la Secretaría de Seguridad y Justicia, en el marco de los Proyectos, así como las aprobaciones de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., no constituye un trámite formal accesorio, sino un requisito necesario y obligatorio técnico, urbanístico, funcional y jurídico esencial, que:

Garantiza la coherencia integral de los proyectos.
Asegura el cumplimiento del ordenamiento territorial y las políticas públicas distritales.
Permite la correcta definición y funcionamiento del SUDS.
Fortalece la seguridad ciudadana y la legalidad de la infraestructura pública.
Reduce riesgos técnicos, legales y operativos en la ejecución y operación de la obra.

VIABILIDAD JURÍDICA:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200112, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Conforme a lo expuesto, es jurídicamente viable la ampliación del plazo contractual, puesto que con ello se garantiza la eficiente ejecución del contrato para la adecuada satisfacción de la necesidad y cabal cumplimiento del objeto contractual.

VIABILIDAD FINANCIERA:

La presente solicitud no contempla adición de recursos, por lo tanto, no se requiere del análisis presupuestal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Esta supervisión conceptúa favorablemente la solicitud del Contratista de Consultoría EDRU E.I.C.E con contrato No. 4147.010.26.1.1166-2025, recalcando que de acuerdo con las competencias que le asisten a la Entidad contratante y teniendo en cuenta que el Contrato de Consultoría aún se encuentra vigente hasta el 03 de febrero de 2026, las partes (entidad contratante y consultor) pueden generar y suscribir un documento contractual donde se modifiquen obligaciones, condiciones y/o términos del contrato de consultoría, siempre y cuando dichas modificaciones no alteren el objeto del contrato o la naturaleza sustancial del mismo.

Con lo antes expuesto, se solicita adelantar los trámites administrativos y contractuales tendientes a la modificación contractual de ampliación del plazo del contrato No. 4147.010.26.1.1166-2025, hasta el 20 de marzo de 2026, con el fin de lograr la conectividad y funcionalidad del proyecto de manera integral y cumplir el alcance del objeto contractual.

Para los efectos legales pertinentes, se integran como soporte de esta justificación la comunicación presentada por el consultor con radicado No. 2026.10.18.0028, cronograma y correo electrónico con fecha 3 de febrero con asunto "CONFIRMACIÓN FECHA DE TERMINACIÓN SOLICITUD DE PRORROGA CTO INTERADMIN No. 4147.010.26.1.1166-2025"., documentos de los cuales se derivan la estimación técnica del plazo requerido para la prórroga solicitada.

En consecuencia, y en mi calidad de Supervisor del Contrato de Consultoría No. 4147.010.26.1.1166-2025, se solicita a la Ordenadora del Gasto disponer lo necesario para adelantar el trámite administrativo correspondiente, orientado a la formalización de la prórroga del plazo contractual hasta la fecha indicada.

NOMBRE COMPLETO: JUAN CARLOS GUERRA LARA

CARGO: Subsecretario de Mejoramiento Integral y Legalización -Supervisor

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 03 de febrero de 2026

Elaboró: Angie Ordoñez Muñoz. – Contratista
Revisó: Marisol Ceballos Q.– Contratista apoyo a la supervisión
Faber Albeiro Gaviria Salazar - Contratista apoyo a la supervisión
Nelson Noel Londoño Pinto - Contratista apoyo a la supervisión
Olga Lorena Cifuentes – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.